



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0038-R

Santa Cruz, 03 de julio de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 2, número 8 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [en adelante LOSNCP], establece que –“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...). “8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, determina: “Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0038-R

Santa Cruz, 03 de julio de 2025

requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.”.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa (...)”;

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...)*”.

Que, el artículo 167 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) *Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.*”.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.

Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.” (...).”.

Que, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “(...) Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación (...)”.

Que, según el artículo 200 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica el procedimiento a seguir para el régimen especial, para la contratación entre entidades públicas o sus subsidiarias;

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0038-R

Santa Cruz, 03 de julio de 2025

para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

Que, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0034-R de fecha 24 de junio de 2025, la Delegada de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio al procedimiento precontractual **Nro. RE-CEP-PNG-2025-00005** para contratar la **ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**, aprueba el cronograma, acoge y aprueba el Pliego del procedimiento de Régimen Especial, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales, e invitar a la empresa pública **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con número de Registro Único de Contribuyente: 1768153530001**; para que presente su oferta técnica y económica.

Qué, La Comisión Técnica está conformada por los siguientes servidores del PNG:

- Blga. Jenifer Marcela Suarez Moncada Directora (E) de Ecosistemas; en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica;
- Blga. Paola Buitrón López Responsable (E) del Proceso de Control de Usos; en calidad Área Requirente;
- Lcdo. Victor Andres Solis Naranjo, Técnico en Gestión de Mantenimiento; en calidad de Profesional afín.

Que, el 24 de junio de 2025 se procedió a publicar en el Portal Institucional el procedimiento de Régimen Especial, signado con el Código de Proceso RE-CEP-PNG-2025-00005 para contratar la **ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0262-M de fecha 27 de junio de 2025, se informó a la Comisión Técnica sobre la “PUBLICACIÓN Y APERTURA DEL PROCESO PARA EL "ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS".

Que, el 26 de junio de 2025 mediante **ACTA AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, se dejó en constancia que no existieron preguntas por parte del proveedor invitado.

Que, conforme al cronograma se evidencia que el oferente invitado si subió su oferta.

Que, el 30 de junio de 2025, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, la Comisión Técnica se reúne en la oficina de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera con el fin de realizar la apertura de la oferta del oferente invitado **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyentes**



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0038-R

Santa Cruz, 03 de julio de 2025

1768153530001.

Que, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** de fecha 01 de julio de 2025, la Comisión Técnica se reúne en la oficina de Proceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera con el fin de realizar la calificación de la oferta del oferente invitado **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR** con Registro Único de Contribuyentes 1768153530001, concluyó que (...) **“RECOMIENDAN a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos se califique en el portal de Compras Públicas al oferente EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyentes 1768153530001 con un valor ofertado \$193.113,52 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN INCLUIR EL IVA**, sin incluir el valor del IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 487 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato.

Que, el 03 de julio del 2025, mediante **INFORME TÉCNICO Nro. DAF-GA-CP-2025-030**, suscrito por: la Abg. Lorena Rosero Betancourt Responsable (E) Gestión Administrativa y la Tlga. María Victoria Cedillo Abad, Responsable (E) Subproceso Compras Públicas en su análisis técnico indica lo siguiente: considerando que; conforme al cronograma publicado en el portal del SERCOP institucional; se ha cumplido con la atención del cronograma de la etapa precontractual del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-PNG-2025-00005 para la **ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”; por parte de la Comisión Técnica designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0034-R de fecha 24 de junio de 2025 ; quienes mediante **“ACTA DE CALIFICACION”**, de fecha 01 de julio de 2025, recomiendan a la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos; la **ADJUDICACION** del proceso al oferente **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyente 1768153530001** por el valor de **USD \$193.113,52 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN INCLUIR EL IVA**, sin incluir el valor del IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 487 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y N.-0000092 del 17 de noviembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el Nro. **RE-CEP-PNG-2025-00005** para la **ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**, al oferente **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyentes 1768153530001** con un valor ofertado de **\$193.113,52 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), SIN INCLUIR EL IVA**, sin incluir el valor del IVA y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 487 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato.

Artículo 2.- NOTIFICAR al oferente **EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR con Registro Único de Contribuyentes 1768153530001** la adjudicación del proceso Nro. **RE-CEP-PNG-2025-00005**.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato al Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0038-R

Santa Cruz, 03 de julio de 2025

Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la **ADQUISICIÓN DE GASOLINA EXTRA INDUSTRIAL PARA VEHÍCULOS MARINOS DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.**

Artículo 4.- DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraapublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Proceso de Gestión Administrativa

Señor Licenciado
Harman David Vivanco Montalvan
Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

mc/ar